SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS CPS-032-2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890-001.693-1
CONTRATISTA:	ZIDCAR S.A.S.
NIT:	900.310.208-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
CC.	80.206.444 de Bogotá DC
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS.
VALOR ADICION (MOD. 001):	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)
VALOR A ADICIONAR (MOD. 002):	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.108.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.
FECHA DE INICIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	27 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, Directora Administrativa de Recursos Físicos del Departamento del Quindío en calidad de supervisora del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-032-2025, y del otro, **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, Representante Legal de **ZIDCAR S.A.S.** con Nit 900.310.208-1, quien actúa en calidad de Contratista, por medio del presente escrito solicitamos de manera respetuosa la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, por los motivos que se enuncian a continuación:

1. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-032-2025 con el contratista ZIDCAR SAS con Nit. 900.310.208-1 representado legalmente por JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-032-2025 se fijó en TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día veintisiete (27) de diciembre de 2026.

4. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 se pactó en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000).

5. Que el día doce (12) de febrero de 2026, se suscribió el modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, por medio del cual se adicionó la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), por parte de la Secretaría Administrativa, quedando el valor del contrato en NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($988.000.000).

6. Que el día veinte (20) de abril de 2026, la Secretaría de Salud solicitó la modificación del contrato con el fin de

adicionar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), argumentando que *"(...) en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la dirección, coordinación y ejecución de las acciones en salud pública, así como de inspección, vigilancia y control en el territorio, requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad de servicios de transporte terrestre automotor especial que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales. En el marco de la ejecución contractual vigente, se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda del servicio de transporte, derivado de la intensificación de las acciones institucionales en territorio, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario en los municipios del departamento; el aumento en el número de asistencias técnicas, capacitaciones y jornadas de acompañamiento a prestadores de servicios de salud; la necesidad de garantizar el transporte oportuno de muestras biológicas hacia y desde el Laboratorio Departamental de Salud Pública, en condiciones que aseguren su integridad; y la atención de eventos de interés en salud pública, emergencias sanitarias y situaciones que requieren respuesta inmediata por parte de los equipos técnicos. Estas circunstancias han generado una mayor presión operativa sobre el contrato en ejecución, superando las proyecciones iniciales de uso del servicio, lo anterior como resultado de la naturaleza dinámica del sector salud, en el cual la demanda de servicios puede variar en función de factores epidemiológicos, territoriales y administrativos que no son completamente previsibles al momento de estructuración contractual. En ese sentido, la necesidad de adicionar el contrato se fundamenta en la obligación de la entidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, evitando interrupciones en actividades esenciales como el desplazamiento del talento humano, el traslado de insumos y el desarrollo de acciones en territorio. Es importante señalar que la ausencia de esta adición comprometería la capacidad operativa de la Secretaría de Salud Departamental, afectando directamente el cumplimiento de sus competencias legales, especialmente aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia y control, así como la ejecución de programas de promoción, prevención y atención de riesgos en salud pública. Por lo anterior, la adición al contrato de transporte obedece a la necesidad real, actual y verificable de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios misionales, en atención a un contexto operativo que ha evolucionado durante la ejecución contractual".*

7. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución, y para la entidad es menester dar continuidad al objeto contractual, para dar cumplimiento a las actividades misionales y operativas de las diferentes dependencias de la gobernación del Quindío.

8. Que para para asumir el compromiso presupuestal del modificatorio No. 002, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2983 del 20 de abril de 2026 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) de la Secretaría de Salud, Rubro 0318 - 2.1.2.02.02.006 - 20 *"Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".*

9. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

10. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

11. Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

En una segunda etapa, ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección".*** (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

12. Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, teniendo en cuenta la adición realizada en el modificatorio 01 del contrato, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	$838.000.000.00
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):	588,6898
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025	294,3449
Valor adición (Modificatorio No. 01) expresado en pesos	$150.000.000,00
Valor adición (Modificatorio No. 01) expresada en SMLMV vigencia 2026	85,6699
Valor de la adición solicitada expresada en pesos (Modificatorio No. 02):	$120.000.000,00
Valor de la adición solicitada expresada en salarios mínimos legales mensuales ($1.750.905 SMLMV Vigencia 2026)	68,5359

13. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 suscrito con ZIDCAR S.A.S. se ha ejecutado en condiciones normales y satisfactorias para la Entidad.

14. Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la presente solicitud de modificación.

Que, con base en los argumentos expuestos, se solicita:

1. Autorizar la modificación de la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 con la finalidad de adicionar su valor en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), la cual quedará así:

 "TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato asciende a la suma de* ***MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.108.000.000,00);*** *incluido impuestos.* ***FORMA DE PAGO:*** *El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio de transporte terrestre automotor prestado a la entidad, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC".*

2. Autorizar la inclusión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL del Contrato de Prestación de

- Servicios No. 032 de 2025, para efectos de realizar el pago del valor adicionado por medio del contrato modificatorio 002:

SECRETARIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR DEL CDP
Secretaría de Salud	2983 de fecha 20 de abril de 2026	$120.000.000

3. El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, de conformidad con la adición del contrato modificatorio.

4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ
Directora Administrativa Recursos Físicos
Departamento del Quindío
Supervisora

JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
Representante Legal
Zidcar SAS
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista D.A.R.F

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2983
Fecha de Vencimiento 18/08/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 20 abr. 2026

Objeto: MODIFICATORIO 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 032 de 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.
Solicitante: SECRETARÍA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0318 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	120.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	120.000.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

Elaboró: NRINCON

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Armenia, abril de 2026

Al contestar cite Radicado 2026165038602-3 Id: 316895
Folios: 2 Fecha: 2026-04-20 15:03:56
Anexos: 1 DOCUMENTO DIGITAL, 1 DOCUMENTO DIGITAL,
Remitente: SECRETARIA DE SALUD
Destinatario: SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA y OTROS

Doctor,
JOHAN SEBASTIÁN CAÑON SOSA
Secretario Administrativa
Gobernación de Quindío

Asunto: Solicitud de MODIFICATORIO 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 032 de 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

La Secretaría de Salud Departamental del Quindío, en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la dirección, coordinación y ejecución de las acciones en salud pública, así como de inspección, vigilancia y control en el territorio, requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad de servicios de transporte terrestre automotor especial que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales.

En el marco de la ejecución contractual vigente, se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda del servicio de transporte, derivado de la intensificación de las acciones institucionales en territorio, particularmente en lo relacionado con:

- El fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario en los municipios del departamento.
- El aumento en el número de asistencias técnicas, capacitaciones y jornadas de acompañamiento a prestadores de servicios de salud.
- La necesidad de garantizar el transporte oportuno de muestras biológicas hacia y desde el Laboratorio Departamental de Salud Pública, en condiciones que aseguren su integridad.
- La atención de eventos de interés en salud pública, emergencias sanitarias y situaciones que requieren respuesta inmediata por parte de los equipos técnicos.

Estas circunstancias han generado una mayor presión operativa sobre el contrato en ejecución, superando las proyecciones iniciales de uso del servicio, lo anterior como resultado de la naturaleza dinámica del sector salud, en el cual la demanda de servicios puede variar en función de factores epidemiológicos, territoriales y administrativos que no son completamente previsibles al momento de estructuración contractual.

En ese sentido, la necesidad de adicionar el contrato se fundamenta en la obligación de la entidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, evitando interrupciones en actividades esenciales como el desplazamiento del talento humano, el traslado de insumos y el desarrollo de acciones en territorio.

Es importante señalar que la ausencia de esta adición comprometería la capacidad operativa de la Secretaría de Salud Departamental, afectando directamente el cumplimiento de sus competencias legales, especialmente aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia y control, así como la ejecución de programas de promoción, prevención y atención de riesgos en salud pública.

Por lo anterior, la adición al contrato de transporte obedece a la necesidad real, actual y verificable de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios misionales, en atención a un contexto operativo que ha evolucionado durante la ejecución contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS y/o CANTIDADES

CANTIDAD	DESCRIPCION
Dos (2)	Camionetas tipo pick up 4x4 doble cabina, modelo mínimo 2018 y/o superior

RECURSOS DISPONIBLES: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)

CDP	RUBRO	VALOR
	0318 - 2.1.2.02.02.006-20 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$120.000.000

Atentamente,

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud
Secretaría de Salud Departamento del Quindío

Revisó: Carlos Alberto Sierra Neira - Director Operativo De Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-032 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ZIDCAR SAS

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "*Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío*", en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El **Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024 y el Decreto 021 del 09 de enero de 2026, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **ZIDCAR S.A.S.** identificada con el NIT 900.310.208-1, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, con domicilio en la Calle 14 No. 23-72 Of 304 Ed Altúria de Pereira-Risaralda, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-032-2025 con el contratista ZIDCAR SAS con Nit. 900.310.208-1 representado legalmente por JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-032-2025 se fijó en TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo primero que ocurra. **3.** Que el acta de inicio fue suscrita el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día veintisiete (27) de diciembre de 2026. **4.** Que el valor del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se pactó en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000). **5.** Que el día doce (12) de febrero de 2026, se suscribió el modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, por medio del cual se adicionó la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), por parte de la Secretaría Administrativa, quedando el valor del contrato en NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($988.000.000). **6.** Que el día veinte (20) de abril de 2026, la Secretaría de Salud solicitó la modificación del contrato con el fin de adicionar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), argumentando que *"(...) en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la dirección, coordinación y ejecución de las acciones en salud pública, así como de inspección, vigilancia y control en el territorio, requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad de servicios de transporte terrestre automotor especial que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales. En el marco de la ejecución contractual vigente, se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda del servicio de transporte, derivado de la intensificación de las acciones institucionales en territorio, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario en los municipios del departamento; el aumento en el número de asistencias técnicas, capacitaciones y jornadas de acompañamiento a prestadores de servicios de salud; la necesidad de garantizar el transporte oportuno de muestras biológicas hacia y desde el Laboratorio Departamental de Salud Pública, en condiciones que aseguren su integridad; y la atención de eventos de interés en salud pública, emergencias sanitarias y situaciones que requieren respuesta inmediata por parte de los equipos técnicos. Estas circunstancias han generado una mayor presión operativa sobre el contrato en ejecución, superando las proyecciones iniciales de uso del servicio, lo anterior como resultado de la naturaleza dinámica del sector salud, en el cual la demanda de servicios puede variar en función de factores epidemiológicos, territoriales y administrativos que no son completamente previsibles al momento de estructuración contractual. En ese sentido, la necesidad de adicionar el contrato se fundamenta en la obligación de la entidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, evitando interrupciones en actividades esenciales como el desplazamiento del talento humano,*

el traslado de insumos y el desarrollo de acciones en territorio. Es importante señalar que la ausencia de esta adición comprometería la capacidad operativa de la Secretaría de Salud Departamental, afectando directamente el cumplimiento de sus competencias legales, especialmente aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia y control, así como la ejecución de programas de promoción, prevención y atención de riesgos en salud pública. Por lo anterior, la adición al contrato de transporte obedece a la necesidad real, actual y verificable de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios misionales, en atención a un contexto operativo que ha evolucionado durante la ejecución contractual". **7.** Que el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución, y para la entidad es menester dar continuidad al objeto contractual, para dar cumplimiento a las actividades misionales y operativas de las diferentes dependencias de la gobernación del Quindío. **8.** Que para para asumir el compromiso presupuestal del modificatorio No. 002, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2983 del 20 de abril de 2026 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) de la Secretaría de Salud, Rubro 0318 - 2.1.2.02.02.006 - 20 *"Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".* **9.** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **10.** Que la **posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo** *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* **11.** Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.* ***El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo.*** *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa,* ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección".*** (Negrilla y Subrayado fuera del texto). **12.** Que se constata que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	$838.000.000.00
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):	588,6898
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025	294,3449
Valor adición (Modificatorio No. 01) expresado en pesos	$150.000.000,00
Valor adición (Modificatorio No. 01) expresada en SMLMV vigencia 2026	85,6699
Valor de la adición solicitada expresada en pesos (Modificatorio No. 02):	$120.000.000,00
Valor de la adición solicitada expresada en salarios mínimos legales mensuales ($1.750.905 SMLMV Vigencia 2026)	68,5359

13. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 suscrito con ZIDCAR S.A.S. se ha ejecutado en condiciones normales y satisfactorias para la Entidad. **14.** Que a través de acta de solicitud de modificatorio, la Directora Administrativa de Recursos Físicos junto con el contratista, consideran que es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar la presente modificación. **15.** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 con la finalidad de adicionar su valor en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), la cual quedará así:

*"**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.108.000.000); INCLUIDO IMPUESTOS. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio de transporte terrestre automotor prestado a la entidad, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC".* **CLAUSULA SEGUNDA:** Incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, para efectos de realizar el pago del valor adicionado por medio del contrato modificatorio 002:

SECRETARIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR DEL CDP
Secretaría de Salud	2983 de fecha 20 de abril de 2026	$120.000.000

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, de conformidad con la adición del contrato modificatorio. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío
CONTRATANTE

JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
Representante Legal
ZIDCAR SAS
CONTRATISTA

Proyectó aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista D.A.R.A.
Vo.Bo: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Supervisora

23 ABR 2026

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
El presente contrato queda radicado bajo el No. 12
Folio 2 del libro No. 1 los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales, ya tratado, al igual el Centralisis. Si [illegible] nubiese lugar [illegible]
SECRETARIO/A

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

GOBERNACION DEL QUINDIO

Registro No. 3591

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 22 de abril de 2026

Beneficiario ZIDCAR SAS **Nit:** 900310208 - 1

No. C.D.P. : 2983 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 20 de abril de 2026 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Contrato

Contrato de Prestación de Servicios: 032 MODIFICATORIO 02 **Fecha:**21/04/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: MODIFICATORIO 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 032 de 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0318 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua **Clasificadores** --66019-1 120.000.000,00	120.000.000,00
	Total Compromisos	$120.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Abril	$120.000.000,00
Valor Total Prog.	$120.000.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

Elaboró: NRINCON

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

POLIZA CUMPLIMIENTO No: 100028021

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL.
BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA: DEPARATAMENTO DEL QUINDIO

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÒN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÒN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"

VALOR INICAL DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS MTREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO MODIFICATORIO 002: MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.108.000.000)

DESCRIPCIÓN	%	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO : El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis(6) meses más.	10%	$110,800,000	21-04-2026	01-07-2027	CUMPLE

CALIDAD DEL SERVICIO El valor del contrato se solicita en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino de duración del contrato y tres (3) años mas .	20%	$221.600.000	21-04-2026	1-01-2030	CUMPLE
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IMDENIZACIONES El valor solicitado en una cuantia equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino de duración del contrato y tres (3) años más	10%	110.800.000	21/04/2026	1/01/2030	CUMPLE

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	jDHHdqFhqai26Y3mgvqdlw==		
Número de póliza	100028021	Número de anexo	2
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	21/04/202
Inicio de vigencia Global	28/11/202	Fin de vigencia Global	01/01/203
Tomador	ZIDCAR SAS		
Asegurado	GOBERNACION DEL QUINDIO	Valor asegurado	443.200.000,00
		Movimiento	PRORROGA
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.CPS- 032-2025 , CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 21/04/2026	24:00 Horas del 01/07/2027	$ 110.800.000,00	$ 25.602,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 21/04/2026	24:00 Horas del 01/01/2030	$ 110.800.000,00	$ 66.625,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 21/04/2026	24:00 Horas del 01/01/2030	$ 221.600.000,00	$ 159.899,00

En este sentido se aprueban las garantías establecidas en el MODIFICATORIO 002 CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No 032 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y ZIDCAR S.A.S.

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró aspectos jurídicos:	Mario Alejandro Ciro Morales	Abogado contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.21 09:53:35 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: jDHIdqFhqaI26Y3mgvqdlw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2000000059-D001

No. PÓLIZA	CBQ-100028021	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	130091185	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/11/2025	24:00 Horas Del	01/01/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ZIDCAR SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.310.208-1
DIRECCIÓN	CALLE 14 23 72, OF 304	TELÉFONO	3143162284
ASEGURADO	GOBERNACION DEL QUINDIO	No. DOC. IDENTIDAD	890.001.639-1
DIRECCIÓN	CALLE 20 # 13 - 22, ARMENIA, QUINDÍO	TELÉFONO	6067359919
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL QUINDIO	No. DOC. IDENTIDAD	890.001.639-1
DIRECCIÓN	CALLE 20 # 13 - 22, ARMENIA, QUINDÍO	TELÉFONO	6067359919

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ADICIONA LA POLIZA DE ACUERDO AL MODIFICATORIO NO 2.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICACADOS CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.CPS- 032-2025 , CUYO OBJETO ES
PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 21/04/2026	24:00 Horas Del 01/07/2027	110.800.000,00	25.802,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 21/04/2026	24:00 Horas Del 01/01/2030	110.800.000,00	66.625,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 21/04/2026	24:00 Horas Del 01/01/2030	221.600.000,00	159.899,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 443.200.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ZZ SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	252.326,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	252.326,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	47.941,94
TOTAL A PAGAR	$	300.267,94

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASA - AFT